

ROBERTO SALGADO VALDEZ
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de las escrituras públicas de cambio de denominación, prórroga de plazo de duración, aumento de capital, transformación de la compañía de responsabilidad limitada "KRUGEMOR COMPUTACION CIA. LTDA." en una sociedad anónima "KRUGERCORPORATION S.A." y adopción de nuevos estatutos, otorgadas ante los Notarios Décimo Segundo y Décimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, el 16 de agosto y 20 de octubre del 2000, respectivamente, con la solicitud para su aprobación;

QUE los Departamentos de Inspección y Control y Jurídico de Trámites Especiales, han emitido informes favorables Nos. SC.ICI.IC.00.756 y SC.IJ.DJCPTE.00.165 de 10 de octubre y 15 de noviembre del 2000, respectivamente, para su aprobación;

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM.00382 de 13 de noviembre del 2000;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el cambio de nombre, la prórroga de plazo de duración, el aumento de capital, la transformación de la compañía de responsabilidad limitada "KRUGEMOR COMPUTACION CIA LTDA." en una sociedad anónima "KRUGERCORPORATION S.A." y adopción de nuevos estatutos, en los términos constantes en las referidas escrituras.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Décimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota al margen de la escritura pública de 16 de agosto del 2000, del contenido de la escritura otorgada ante el Notario Décimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito el 20 de octubre del 2000 en cumplimiento del Art. 1751 del Código Civil.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que los Notarios Décimo Segundo, Décimo Cuarto y Quinto del Distrito Metropolitano de Quito tomen nota al margen de las matrices de las escrituras públicas que se aprueban y la de constitución, del contenido de la presente Resolución; y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que un extracto de las respectivas escrituras públicas se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción del cambio de denominación referido, presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 86, 87, 88 y 89 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición.

3 2 2 5

3.

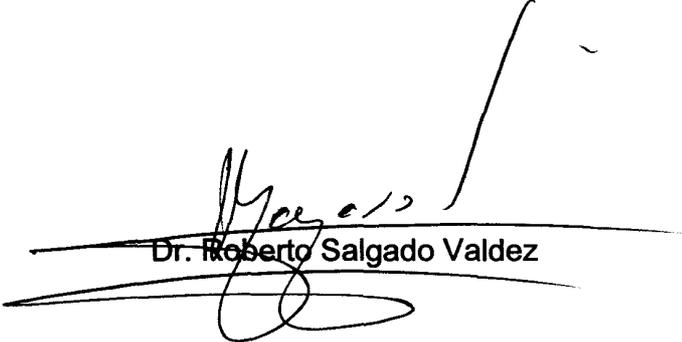
Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, el Secretario General sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la Resolución judicial ejecutoriada, el Superintendente de Compañías, de oficio o a petición de parte, revocará su Resolución aprobatoria en lo atinente al cambio de denominación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito: inscriba las escrituras y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución, y sienta en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de las escrituras públicas respectivas.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito. 15 NOV. 2000


~~Dr. Roberto Salgado Valdez~~

PVV/mlr.
Exp. 53468